

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del **BOLETÍN**, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 9 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **Boletín**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), que en la mañana de hoy habrá salido de Ceuta con dirección á Cádiz, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y augusta Real Familia siguen disfrutando en esta Corte de igual beneficio.

(Gaceta 4 Mayo 1904.)

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Autorizado por el presupuesto vigente el pago de la consignación de material de las Escuelas públicas de primera enseñanza, y teniendo en cuenta que es ya posible por el detalle expreso en el capítulo VI, art. 1.º, asignar á los Habilitados pagadores un premio de habilitación que, siendo para éstos reintegro por quebranto de moneda y gastos que pueda ocasionarles el cumplimiento de su cargo, no sea para los créditos de material de las Escuelas pesado gravamen, pues á su consignación han de llevarse estos gastos por la naturaleza especial del servicio;

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien modificar,

conforme á las siguientes reglas, los preceptos por que estaba regulado este servicio.

1.º Las consignaciones de material para las Escuelas públicas diurnas de primera enseñanza y para las de adultos, serán acreditadas y satisfechas á los Maestros de igual modo que hasta ahora ha venido haciéndose, y se justificarán asimismo en la forma que determinan las instrucciones y Reales órdenes de 31 de Marzo de 1902, 9 de Mayo de 1903 y 4 de Octubre de 1902.

2.º Los Habilitados que tienen á su cargo el pago de las atenciones de personal de primera enseñanza, elegidos para este fin por los Maestros en los partidos judiciales de cada provincia, tendrán á su cargo asimismo el servicio de habilitación del material de las Escuelas públicas.

3.º Los Habilitados de material de las Escuelas públicas de primera enseñanza (diurnas y adultos), percibirán como premio de habilitación el 0.50 por 100 de los libramientos que realicen para el pago de estas atenciones, descontando su importe proporcionalmente de la consignación que deba ser entregada á cada Maestro por la cantidad que corresponda á su Escuela.

4.º La Subsecretaría de este Ministerio queda autorizada para dictar las instrucciones convenientes, recopilando las dictadas en las Reales órdenes que cita el número primero, y modificándolas conforme á las actuales necesidades del servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 26 de Abril de 1904.—Domínguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 28 Abril 1904.)

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

### NEGOCIADO DE MINAS.—Requerimiento.

De los antecedentes que obran en esta dependencia, resultan en descubierto con el Tesoro por el impuesto de canon por superficie por más de cuatro trimestres, las minas que á continuación se expresan y cuyo pormenor es como sigue:

NOMBRES DE LAS MINAS	CLASE DEL MINERAL	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICAN	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	Importa el descubierto.	
				Pta.	Cts.
Mariana.....	Plomo.....	Villalengua.....	D. Francisco Carnicer.....	1.648	30
Lola.....	Idem.....	Idem.....	Manuel García.....	941	27
San Fermín.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	734	27
La Esperanza.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	1.362	03
Alfonso V.....	Cobre.....	Biel.....	D. Juan B. Arriel.....	1.690	16
Alfonso VI.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	2.183	95
Vulcano.....	Liguito.....	Mequinenza.....	D. Sebastián Berges.....	1.786	47
Mercedes.....	Cobre.....	Bubierca.....	Gustavo Penter.....	314	
Nieves.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	210	50

Y siendo desconocida la vecindad de los propietarios de las minas que quedan detalladas, y careciendo de personas que los representen, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en cumplimiento del artículo 92 de la ley de 6 de Julio de 1859, ha acordado se les requiera al pago de sus descubiertos dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de caducidad.

Lo que se hace público por medio del presente, cumpliendo lo ordenado.

Zaragoza 30 de Abril de 1904.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

### SECCION QUINTA

#### Ayuntamiento de la S. E. y M. S. Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo prevenido en el art. 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, á contar desde mañana y durante las horas hábiles de oficina, los pliegos de condiciones para contratar por medio de subasta el suministro y colocación en varios puntos de la ciudad y sus afueras de ciento once bocas de riego.

Lo que se anuncia al público á efectos procedentes.

Zaragoza 4 de Mayo de 1904.—El Presidente, Alfredo de Ojeda.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD DE ZARAGOZA

#### CIRCULAR

Siendo muchos los Sres. Inspectores municipales de esta provincia, que, en los tres primeros meses de este año, no han cumplido con lo preceptuado en el art. 183 de la vigente Instrucción general de Sanidad, referente á Estadística Sanitaria, esta Inspección llama la atención de todos los á quienes alcanza este deber para que lo cumplan puntual y esmeradamente; encargando á los señores Subdelegados de Medicina que al enviar á esta Inspección en la segunda decena de cada mes, el

correspondiente cuadro demográfico-sanitario, no dejen de hacer mención detallada y personal de los Inspectores municipales que hubiesen incurrido en falta sin excusarla satisfactoriamente, para imponerles desde luego la multa determinada en el art. 185 de la Instrucción general de Sanidad.

Zaragoza 5 de Mayo de 1904.—El Inspector provincial interino, Agustín Ibáñez.

### SECCION SEXTA

Vacante la plaza de Recaudador de impuestos municipales de esta villa, la que ha de proveerse con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría, se anuncia al público, para que en el término de ocho días, puedan los aspirantes dirigir sus instancias documentadas á la Alcaldía.

Villafranca de Ebro 2 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Clemente Azara.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallarán expuestas al público, por término de quince días, á contar desde el 2 de Mayo próximo al 17 del mismo, las cuentas municipales correspondientes al año 1902.

Layana 30 de Abril de 1904.—El Alcalde, Jorge Oloriz.

Hasta el día 15 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza, previa exhibición de los documentos

que lo acrediten, sin cuyo requisito no se efectuará ningún traspaso.

Cubel 1 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Joaquín Vicente.

Hasta el día 15 del próximo mes de Mayo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previas exhibiciones de los correspondientes títulos.

Embíd de Ariza 30 de Abril de 1904.—El Alcalde, Mariano Remacha.

Hasta el 20 del corriente mes se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza territorial, previa la exhibición de documentos que acrediten el pago de derechos reales por transmisiones de dominio.

Cunchillos 1 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Félix Lainez.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes, para el año que cursa, quedan expuestos al público, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Carenas 2 de Mayo de 1904.—El Alcalde, José Melendo.

El Ayuntamiento de esta villa, de acuerdo con el Sr. Inspector de la Ganadería y Cabañas de la provincia, tiene acordado que el día 20 del próximo mes de Mayo se proceda al deslinde de las servidumbres pecuarias en este término municipal.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cumpliendo con lo dispuesto en el art. 74 del reglamento vigente del Ramo.

Tabuena 29 de Abril de 1904.—El Alcalde, Emeterio Sancho.

El apéndice de altas y bajas de la riqueza rústica y urbana de esta villa, para el año 1905, estará de manifiesto por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos consiguientes.

Aguilón 3 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Gregorio López.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que el día trece de Mayo actual, á las once, se procederá en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al sorteo de los seis mayores contribuyentes que en unión del Párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguos, han de constituir, bajo mi presidencia, la junta de este partido ó distrito para la formación de las listas de Jurados; lo cual se anuncia por medio de este edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley.

Dado en Zaragoza á tres de Mayo de mil novecientos cuatro.—Manuel Marina.—D. S. O., Licenciado Romualdo Paraiso.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente, y como comprendido en el número primero del art. ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Mariano Julián Llorente González, de veinte años de edad; José Martín Gracia, de veintidós años, naturales de Madrid; Jacinto Maldonado Muñoz, de veinte años, natural de Fuenterrebollo; Francisco Sedeño Jiménez, de dieciocho años, natural de Málaga y Juan Méndez Otaña, de diecisiete años, natural de Oviedo; todos dedicados al toreo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por el delito de estafa por viajar sin billete en un tren; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, y caso de ser habidos los trasladen á las Cárcelcs públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza veinticinco de Abril de mil novecientos cuatro.—Gervasio Cruces.—El Escribano, por indisposición de D. José Guitarte, José Luis.

#### Borja.

D. José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido:

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Tomás Martínez Cisneros, en causa que se le siguió por hurto, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que á continuación se describen, sitos en el término municipal de Pomer.

1.º Una heredad, tras de la Solana, de cabida una yugada: linda al Norte con la de Felipe Pérez Martínez, al Sur con el mismo Felipe, al Este con Angel Revuelto Lezoano y al Oeste con Sixto Pérez: tasada en cien pesetas.

2.º Otra heredad, en el Estrecho, de cabida de una yugada: linda al Norte con Santiago Perales, al Sur con Chaparral, al Este con Saturnino Cisneros y al Oeste con Francisco Cisneros; tasada en trescientas pesetas.

3.º Otra ídem en el Pozo, de cabida de una yugada: linda al Norte camino de Valdepuertas, al Sur con Julián Modrego, al Este con el mismo camino y al Oeste con riegos: tasada en cien pesetas.

4.º Otra heredad, en la Cañada de los Lobos, de dos yugadas; que linda al Norte con Domingo Muñoz, al Sur con Víctor Cisneros, al Este y Oeste con monte; tasada en cuatrocientas pesetas.

5.º Otra heredad, en el Hornillo, de una yugada; que linda al Norte con camino, al Sur con monte blanco, al Este con Angel Revuelto y al Oeste con aliagar; tasada en ochenta y dos pesetas.

Dos arcas de pino; en siete pesetas.

Una artesa; en dos pesetas.  
 Una mesa de pino; en cuatro pesetas.  
 Dos taburetes de madera; en dos pesetas.  
 Dos sartenes; en dos pesetas.

La mencionada subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día veinticinco del próximo Mayo, á las diez, y se advierte:

Primero. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, en clase de depósito, el diez por ciento del valor de dichos bienes.

Segundo: Que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas, lo que correrá á cargo del rematante.

Dado en Borja á veintinueve de Abril de mil novecientos cuatro.—José María Salvá.—Ante mí, Licenciado Manuel Mainar Barnolas.

#### Tarazona.

D. Saturnino Bajo de Menjibar, Juez de instrucción de la ciudad de Tarazona (Aragón) y su partido:

Por el presente hago saber: Que el día trece del corriente, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la audiencia pública de este Juzgado el sorteo que previene el artículo treinta y uno de la Ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho entre los doce mayores contribuyentes por territorial y seis por industrial, para la designación de los cuatro vocales de aquéllos y dos de éstos, que en unión de los natos, han de formar en este año la Junta de partido ó distrito para la elección de Jurados; y se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de dicho artículo, para conocimiento general y efectos procedentes; debiéndose advertir que el expediente sobre constitución de dicha Junta estará de manifiesto en la Secretaría de Gobierno á disposición del que quiera examinarlo, por si tuviera que hacerse alguna reclamación.

Dado en Tarazona á tres de Mayo de mil novecientos cuatro.—Saturnino Bajo.—El Secretario de gobierno habilitado, Fortunato Bartolomé.

#### Daroca.

D. Enrique Lassala é Izquierdo, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido por el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado en providencia de este día, que el veintitrés del actual mes, á las diez de la mañana, tenga lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado la designación por suerte de los seis Vocales contribuyentes por territorial é industrial, que deberán constituir la Junta de este partido, para la formación de las listas de Jurados, en unión del Cura-párroco y del Maestro de instrucción primaria más antiguo.

Dado en Daroca á tres de Mayo de mil novecientos cuatro.—Enrique Lassala.—D. S. O., Santiago Calvo.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### Perdiguera.

D. Aniceto Murillo Bailo, Juez municipal suplente del pueblo de Perdiguera:

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se ha promovido expediente de información posesoria por D. José Arruga Monclús, natural y vecino de este pueblo, en solicitud de que se inscriban á su nombre, en el Registro de la propiedad de este partido, las fincas siguientes, sitas en este término municipal:

1.ª Un campo, en la partida la Sardilla, de dieciséis hanegas, ó sean una hectárea, catorce áreas cuarenta y dos centiáreas; lindante al Norte y Oeste con monte de Rocatallada, al Sur con el de Ciriaco Murillo y al Este con el de Modesto Arruego; valorado en trescientas quince pesetas.

2.ª Otro campo, en la partida Guaral, de dieciséis hanegas, ó sean una hectárea, catorce áreas, cuarenta y dos centiáreas; lindante al Norte con el de Escolástico Laviña, al Oeste con el de Justo Murillo Jaso y al Sur y Este con monte de Rocatallada; valorado en trescientas quince pesetas.

3.ª Otro campo, sito en la partida de las Lañas, de doce hanegas, ó sean ochenta y cinco áreas y ochenta y una centiáreas; lindante al Norte con el de Escolástico Laviña, al Sur con camino de Las Lañas, al Este con el de Mateo Castebreana y al Oeste con el de Feliciano Alfranca; valorado en trescientas veinticinco pesetas; y

4.ª Otro campo, en la partida Val de la Pez, de dieciséis hanegas, ó sean una hectárea, catorce áreas y cuarenta y dos centiáreas, lindante al Norte con el de Rafael Borraz, al Sur con monte de Rocatalla, al Este con el de Alejo Arruga y al Oeste con el de Agustín Arruga; valorado en cuatrocientas veinticinco pesetas.

Dichas fincas las adquirió D. José Arruga Monclús por título de compra que hizo en el año mil ochocientos noventa y uno al Agente ejecutivo de la zona de Zaragoza, mediante subasta pública que tuvo lugar en este pueblo de diferentes fincas embargadas por débitos de contribución territorial á diversos vecinos de la localidad, entre los cuales se hallaban las cuatro relacionadas, sin que en dicha adquisición mediase título escrito, sino solamente la justificación del acta de remate correspondiente.

Por tanto, y hallándose la referidas cuatro fincas inscriptas en el Registro de la propiedad á nombre de D.ª Bernabea Latas Fernández, y sus hijos Josefa, Luisa, Eladio, Casimira y Francisco Rabinal Latas, y de los cónyuges Francisco Alvero Solanas y Joaquina Rubio García, la Josefa casada con Luis Orillas Marin, y sabiéndose que alguno de éstos ha fallecido, y respecto de los demás se ignora su actual paradero, en providencia de este día he acordado oitar á los mismos por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y sitios de costumbre de esta localidad, para que en el término de quince días comparezcan ellos ó sus herederos en este Juzgado municipal, para que deduzcan el derecho que crean asistirles sobre las relacionadas fincas; bajo apercibimiento que de no verificarlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Perdiguera á treinta de Abril de mil novecientos cuatro.—Aniceto Murillo.—P. S. M., Cándido Júlvez.